



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO

ORDENANZA NUM. 11

FUNDAMENTO

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios propios del Cementerio.

SUJETO PASIVO

Art. 3.- Viene obligada al pago de la tasa correspondiente, como sujeto pasivo, la persona natural o jurídica que solicite la prestación del servicio.

Para el servicio general de ornato, limpieza, cuidado y custodia del Cementerio (Epígrafe 6), serán los propietarios de nichos o panteones, no correspondiendo por lo tanto a los adjudicatarios de concesiones.

BASE IMPONIBLE Y TARIFAS

Art. 4.- La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios, de acuerdo con la cuantía en el Anexo de tarifas de esta Ordenanza, respecto de los conceptos que a continuación se señalan:

Epígrafe 1.- Inhumaciones y derechos de enterramiento.

Epígrafe 2.- Exhumaciones.

Epígrafe 3.- Derechos de traslado de restos dentro del propio cementerio.

Epígrafe 4.- Concesiones de nichos y terrenos para panteones.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Art.5.- El devengo de las tasas correspondientes se realizarán en el momento en que se solicite la prestación de alguno de los servicios, salvo los señalados en el epígrafe 6, cuyo devengo se realizará el primer día del período impositivo, que coincidirá en el año natural, y su cuota será irreducible o no prorrateable.

RECARGOS Y REDUCCIONES DE TARIFAS

Art. 6.- Al reinarhumar en un nicho restos procedentes de otras sepulturas de este Cementerio, deberán abonarse las tasas que correspondan por derechos de traslado, no cobrándose por lo tanto por exhumación e inhumación. Si los restos proceden de otros Cementerios, se abonará solamente la tasa correspondiente a la inhumación.

El plazo mínimo será de 10 años a las inhumaciones en Noáin.

Art. 7.- Las cenizas procedentes de incineraciones, tanto de cadáveres como de restos, tendrán a los efectos de esta Ordenanza el tratamiento de inhumación de restos.

NORMAS DE GESTIÓN

Art. 8.- Las empresas de pompas fúnebres que lleven a cabo el traslado de cadáveres al cementerio, liquidarán en el Negociado Municipal correspondiente los derechos de cementerio pertinentes, expidiéndoseles recibo de pago de los mismos. El encargado, empleado o responsable del cementerio exigirá la presentación del correspondiente recibo a la presentación del cadáver. Se exceptúan los casos de extrema urgencia o los períodos inhábiles de oficina municipales, en cuyo caso el empleado tomará debida nota remitiendo la información al negociado correspondiente a fin de que por el mismo se proceda a la exacción que corresponda.

Art. 9.- Quienes estén interesados en que se les preste servicios tales como limpieza o traslado de restos, deberán dirigirse al Negociado Municipal correspondiente, solicitando lo mismo y debiendo satisfacer los derechos que corresponda, expidiéndoseles recibo del pago de los mismos. El encargado, empleado o responsable del cementerio, exigirá la presentación del correspondiente recibo antes de proceder a la prestación de dichos servicios.

Art. 10.- Anualmente y con referencia al primero de enero de cada año, se confeccionará un padrón o censo de todos los nichos, panteones y sepulturas existentes en el cementerio municipal. En base al mismo se exaccionará las tasas por prestación de servicios generales.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Art. 11.- En el caso de las tasas previstas en el epígrafe 6 de Art. 4, la recaudación se llevará a cabo anualmente en el momento que lo estime oportuno el M.I. Ayuntamiento. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, las deudas tributarias resultantes de las mismas serán consideradas “sin notificación”. El período de pago voluntario de las mismas será anunciado mediante edicto que se exhibirá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin perjuicio de que pueda procederse al envío de “Avisos de pago” los cuales no tendrán otros efectos que de los de una mayor información.

Art.12.- El pago de las cuotas resultantes deberá hacerse efectivo en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del Edicto mencionado.

Art. 13.- La inhumación, exhumación, reinhumación, traslado de restos humanos se practicarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de policía sanitaria mortuoria.

Art. 14.- No se atenderá ninguna solicitud de inhumación o exhumación cuando conste oposición expresa de los familiares más próximos de la persona fallecida (entendiéndose por tales padres, hijos ó cónyuges), si no es autorizada por la autoridad judicial competente.

No obstante la persona que se oponga a la realización de estos servicios deberá abonar las tasas correspondientes hasta que se produzca la autorización judicial reseñada en el párrafo anterior. Reintegrándose la parte proporcional una vez sea dictada esta.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 15.- Para todo lo relativo a Infracción, Tributación, y su correspondiente sanción, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 16.- Regirán como normas complementarias, en cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza, el Reglamento del Cementerio y las Disposiciones de Policía Sanitaria Mortuoria”.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

ANEXO TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO

EPÍGRAFE I - INHUMACIONES Y DERECHOS DE ENTERRAMIENTO

- En tierra	241,24 €
- En nicho	152,98 €
- En panteón	129,43 €
- En columbario.....	152,98 €

EPÍGRAFE II - EXHUMACIONES

- En tierra	235,35 €
- De nicho	235,35 €
- En panteón.....	235,35 €
- De columbario	235,35 €

EPÍGRAFE III - DERECHOS DE TRASLADO (No se cobrará exhumación ni inhumación)

- En tierra	205,93 €
- En nicho	205,93 €
- En panteón	205,93 €
- En columbario	205,93 €

EPÍGRAFE IV - CONCESIONES DE NICHOS, TERRENOS PARA PANTEONES, SEPULTURAS EN TIERRA Y COLUMBARIOS.-

A) PANTEONES

- Concesión de terrenos para panteones para 49 años 5.883,88 € prorrogables 50 años cantidad a pagar la que decida el Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en su



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

día.

B) NICHOS

- Cesión temporal por 10 años	470,72 €
- 1ª prórroga de 10 años	470,72 €
- 2ª y última prórroga de 10 años	470,72 €
- 3ª y última prórroga de 10 años	470,72 €

C) SEPULTURAS EN TIERRA:

- Cesión temporal por 10 años	1.059,09 €.
- Única prórroga de 10 años	1.059,09 €.

D) COLUMBARIOS:

- Cesión temporal por 10 años	135,32 €.
- Única prórroga de 10 años	135,32 €.

Aprobada definitivamente en BON Nº 56 de 08/05/2000.-

Modificada parcialmente en BON Nº 34 de 18/03/2002.

Actualizado anexo con IPC año 2002 (4%).

Actualizado anexo con IPC año 2003 (2,8%).

Actualizado anexo con IPC año 2004 (3,3%).

Actualizado anexo con IPC año 2005 (3,7%).

Actualizado anexo con IPC año 2006 (2,1%).

Actualizado anexo con IPC año 2007 (4,2%).

Modificado anexo íntegramente en BON nº 22 de 20/02/2009.

Actualizado anexo con IPC año 2009 (0,5%).

Actualizado anexo con IPC año 2010 (2,8%).

Actualizado anexo con IPC año 2011 (2,6%).

Modificado epígrafe 2 en BON nº 137 de 12/07/2012.

Actualizado anexo con IPC año 2012 (2,7%)

Modificación anexo (Epígrafe IV, apartado b) en BON nº 14 de fecha 22/01/2015.

Anexo actualizado con IPC año 2014 (-1,2%)

Anexo actualizado con IPC año 2015 (-0,10%)

Anexo modificado en BON nº 28 de fecha 11/02/2016.

Anexo actualizado con IPC año 2016 (1,80%)

Anexo actualizado con IPC año 2017 (0,60%)



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN (ELORZ IBAR) UDALETXEA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Modificada parcialmente en BON nº 213 de 05/11/2018

Anexo actualizado con IPC año 2018 (1,30%)

Anexo actualizado con IPC año 2019 (1,30%)

Anexo actualizado con IPC año 2020 (-0,60%)

Anexo actualizado con IPC año 2021 (6,60%)

Pleno 20 de diciembre de 2022 suspende actualización IPC.

Anexo actualizado con IPC año 2023 (2,90%)

Anexo actualizado con IPC año 2024 (2,70%)

Modificación epígrafe IV en BON nº 220 de 04/11/2025